

313

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, Julio 15 de del 2020. A Despacho de la señor Juez que informando que se aportó el trabajo de partición que fuera requerido por el despacho. Favor provea

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro.299
Radicación nro. 2017-0450-00

Santiago de Cali, julio quince (15) de dos mil veinte (2020)

1. Conforme la constancia secretarial que antecede y el Trabajo de Partición allegado a la actuación, se dispondrá el traslado del mismo por el término de cinco días para los fines previstos en el art. 509 CGP.
2. Igualmente de conformidad con lo establecido en el Artículo 157, del CGP, se fijará los honorarios de la auxiliar de la justicia conforme a las reglas generales, los que serán pagados por las parte, una vez ejecutoriada la providencia. Por lo anterior se señalaran los honorarios del perito de acuerdo con la tarifa oficial.
3. Se dispondrá lo pertinente para que las partes actoras realicen el trámite de certificación de No Deuda o Paz y Salvo expedido por la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales DIAN, (C. Civil art. 1016, conc., E. Tributario-Decreto Extraordinario 624 de 1989, arts. 5, 7, 844, Decreto Extraordinario 902 de 1988 y Decreto 1729 de 1989).
4. Conforme lo anterior se requerirá a las partes actoras para que realice el tramite respectivo ante la DIAN.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

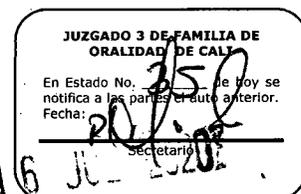
RESUELVE:

- PRIMERO:** **CORRER TRASLADO** a los interesados del **TRABAJO DE PARTICIÓN** allegado a la actuación, por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el art. 509 CGP.
- SEGUNDO:** **FIJAR** como Honorarios Profesionales a cargo de las partes y a favor del Doctor Maria Cristina Ramirez Sarria, la suma de \$1.000.000,00 moneda legal, los cuales deberán ser pagados por los obligados en el término de cinco días contados a partir de la notificación de la presente providencia.
- TERCERO:** **REQUIÉRASE** a las partes actoras para que realice el trámite ante la DIAN, conforme la parte motiva de esta providencia.
- CUARTO:** **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

MARITZA RICO SANDOVAL



Sucesión I

Correo electrónico juzgado tercero de familia
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 JUL 2020

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI - VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En Estado N° 35 de hoy,
notifíquese a las partes el contenido
del Auto anterior
Calí. 11 6 JUL 2020
Secretaría [Signature]